

TIPO PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LIDA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELSA PINTO VERA (+)
RADICADO: 680013103011 2023 00142 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 2 de abril del 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2023-00142-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

La demandada LUZ MARINA RUEDA PINTO radicó memorial por medio del cual manifestó que conoce de la providencia que admitió la demanda y solicitó dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., razón por la cual es del caso, con base en el inciso 1º de dicha norma, tener a LUZ MARINA RUEDA PINTO, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, desde la fecha de presentación del escrito, que lo fue el 8 de marzo de 2024 (PDF29).

Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente a esta demandada¹.

Habiéndose surtido el emplazamiento de los NELLY GUTIÉRREZ DE MANTILLA, CARLOS JULIO GUTIÉRREZ PINTO, ELSA MARÍA GUTIÉRREZ PINTO, los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISA PINTO VERA (+), los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH GUTIÉRREZ PINTO (+) y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y en atención a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con los artículos 48 y 49 ibídem, se **DESIGNA** como su curador *ad-litem* al abogado LUIS CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ, quien puede ser ubicado en la Carrera 14 # 35-26, Of. 409, Edificio García Rovira de Bucaramanga, celular 3016038635, correo electrónico luiscarlosgutierrezabogado1@gmail.com.

LÍBRESE comunicación informando la designación, indicando al abogado que deberá manifestar a la Secretaría de este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, su aceptación del cargo, el cual es de forzoso desempeño; si no lo hiciera incurrirá en la falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado, y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 48 ibídem.

Todo lo anterior deberá cumplirse so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 C.G.P.).

¹ luzmarinarueda58@gmail.com

TIPO PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LIDA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELSA PINTO VERA (+)
RADICADO: 680013103011 2023 00142 00

Finalmente, en cuanto al oficio No. 3782 emanado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en el que informa sobre el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado FERNANDO GUTIÉRREZ PINTO, este Despacho **NO TOMA NOTA** del mismo, porque en este asunto no se adelanta ejecución por obligaciones dinerarias y se desconoce si la sentencia que se emita contendría, eventualmente, un derecho crediticio a favor del allí demandado, sino que se reclama la existencia de un derecho real en cabeza de LIDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉREZ.

Por Secretaría, OFÍCIESE comunicando lo aquí decidido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 042 del 17 de abril de 2024

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2fa21fffb032127df7dfa5d0fdc7613bf3b0c7f23bc9cbe1b048af35e57310**

Documento generado en 16/04/2024 11:43:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co